



Andacollo, 27 de Noviembre de 2019

- ORDENANZA N° 2713/19-

VISTO:

El expediente N° 769/14, generado a requerimiento del Sr. Luna Ángel Saúl, con fecha 20 de octubre del año 2014, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota N° 1213/19, con fecha 24 de Octubre del corriente año y Nota N° 1222/19 con fecha 29 de Octubre de 2019 suscriptas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante;

La Ordenanza N° 2668/19 sancionada el 1 de Noviembre de 2019;

El Decreto N° 261/19 con fecha 15 de Noviembre de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que el Señor Luna Ángel Saúl, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que mediante Ordenanza N° 2668/19 se le adjudica en venta un inmueble que anteriormente se encontraba adjudicado a favor de otro vecino y que le fuera normativamente caducado;

Que, en relación al lote, existe una acción judicial por ante el Juzgado Procesal Administrativo Interior, con asiento en la ciudad de Zapala;

Que, mediante Decreto N° 261/19 se veta la Ordenanza antes mencionada, por los motivos expuestos anteriormente;

Que, actualmente no existe una sentencia firme en virtud del inmueble;

Que, a pesar de ello, este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y criterioso reubicar al Sr. Luna, con el fin de evitarle futuros inconvenientes;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

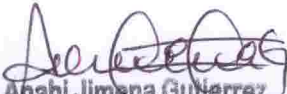
ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a **LUNA ÁNGEL SAÚL, D.U N° 35.865.241**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, del sector denominado Zona III, Residencial Mixta Baja Densidad, identificado como lote 1g, de la manzana 64, con una superficie aproximada de trescientos doce con sesenta y dos metros cuadrados (312,62 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

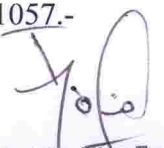
ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los contratos de adjudicación correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1057.-

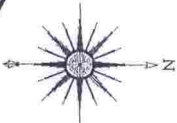
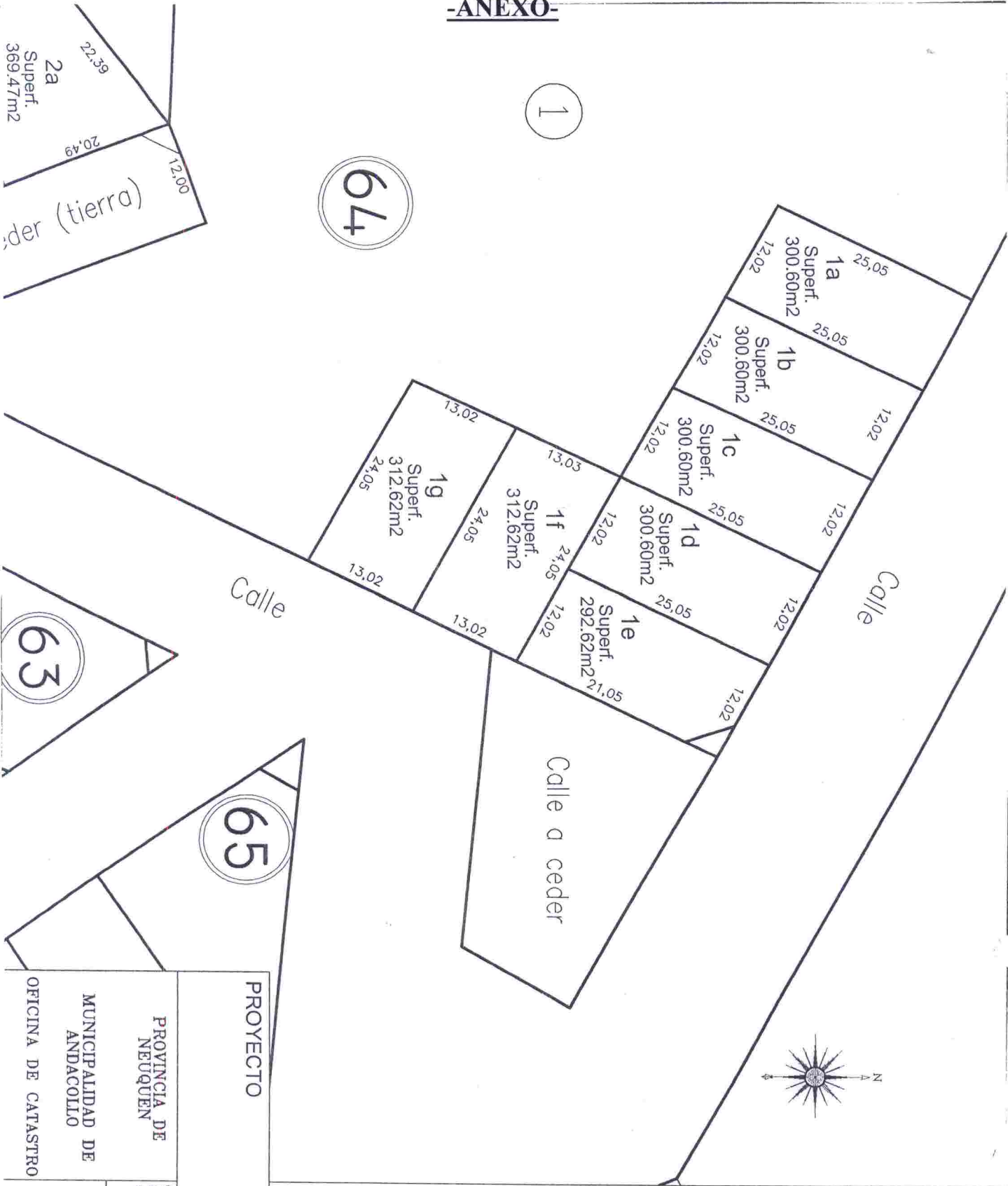

Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2713/19-
-ANEXO-**



PROYECTO	
PROPUESTA DE DIVISION LOTE 1 MANZANA 64	
PROVINCIA DE NEUQUÉN	OBSERVACIONES: los medidos del presente croquis se encuentran sujetos a mensura
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	LOCALIDAD: NEUQUEN
OFICINA DE CATASTRO	DEPARTAMENTO: ANDACOLLO
FECHA: OCTUBRE 2018	
Agente: Reyes, Jesus Domingo Sentido Cruz 221 - Chas. Meli T.E. 02948-4215273	

